

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13982.

VISTO:

El Expediente N.º CD-024-C-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Anexo I, Artículo 4, determina que los estados partes se comprometen a "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente convención; Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad".

Que, a su vez, la Constitución Nacional, en su Artículo 75), Inciso 23), dispone: "legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

Que por otra parte, la encuesta socio-económica que se realiza para estos casos tiene un carácter contrario a lo que dictaminan nuestra Carta Orgánica Municipal y el convenio internacional antes mencionado, debido a que consideran sus postulados como un beneficio y no como un derecho.

Que en este sentido, la Junta Coordinadora para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad (Ju.C.A.I.D.), encargada de la coordinación y articulación en el abordaje integral de los derechos de las personas con discapacidad, ya emite un certificado que acredita la condición de discapacidad y el mismo tiene carácter de documento público.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 044/2019 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/20109 del día 14 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CONDÓNASE la deuda que mantiene con el Municipio el señor Cabeza, Remigio, D.N.I. N.º 7.577.199, en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio JUD-850.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

**PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-024-C-2019).

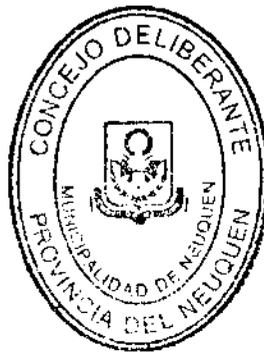
Es copia

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA

am



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Aleg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13882 / 2019.
Promulgada Tácitamente el día 28º
CARTA ORGANICA N.º 1999
Expte N° CD-024-C-19.

Publicación Boletín Oficial N.º 13882/19
Edición N° 2269
Fecha 13.10.2020